

LEY DEPARTAMENTAL Nº 282

del 7 de Mayo de 2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

“LEY DEPARTAMENTAL DE LA CUECA CHAPACA Y CHAQUEÑA, PATRIMONIO CULTURAL MUSICAL”

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- Declarar Patrimonio Cultural, Musical, Poético y Coreográfico a las Cuecas: Chapaca y Chaqueña del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE).-

- I. El Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas generará políticas públicas para la revitalización, preservación, protección, revalorización, difusión y promoción de las Cuecas Chapaca y Chaqueña.
- II. El Órgano Ejecutivo Departamental en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas organizará y desarrollará Coloquios, Foros, Festivales, Encuentros, Ferias y otras Actividades Culturales, Musicales, Artísticas, Académicas e Investigaciones, que permitan revitalizar y revalorizar las Cuecas Chapaca y Chaqueña.

ARTÍCULO 3. (FINANCIAMIENTO).- El Órgano Ejecutivo Departamental deberá asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

ÚNICA. El Órgano Ejecutivo Departamental queda encargado de registrar, catalogar y emitir el certificado de Patrimonio Cultural Musical, Poético y Coreográfico de las Cuecas Chapaca y Chaqueña.

Es sancionada a los 18 días del mes de abril del año 2018, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los siete días del mes de Mayo de dos mil dieciocho años.

Fdo. ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.



Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
DE TARIJA